



Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA

Ministerio de
Trabajo, Empleo y Previsión
Social

COMUNICADO 22/2020

Ante la ampliación de la vigencia de la cuarentena por emergencia sanitaria nacional del COVID-19, declarándose Cuarentena Condicionada y Dinámica hasta el 31 de mayo de la presente gestión, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020; el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, **COMUNICA** lo siguiente:

1.- En el marco de sus competencias, esta Cartera de Estado, emitió el Comunicado N° 13/2020 de 01 de abril de 2020, que dispuso la suspensión en la presentación de las planillas de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo de los meses de marzo y abril, las cuales pueden ser presentadas hasta el 30 de mayo de la presente gestión de forma excepcional; sin embargo encontrándose vigente la Cuarentena Condicionada y Dinámica con suspensión de actividades públicas y privadas, se amplía el plazo de presentación de las mismas, hasta que se comunique el reinicio oficialmente mediante acto administrativo correspondiente.

2.- Asimismo, conforme lo dispone la Resolución Ministerial N° 212/18 en su párrafo IV del Artículo 5, la presentación de planillas de Primas de Utilidades, por las empresas o establecimientos laborales del sector privado e instituciones del sector público, debe ser cumplida obligatoriamente dentro los siguientes treinta (30) días calendario, computables a partir de la fecha de pago, conllevando a la imposición de multa su incumplimiento.

Por lo tanto, **SE DISPONE** que aquellas empresas o establecimientos laborales del sector privado, que efectuaron el pago de las Primas de Utilidades a favor de sus trabajadores y requieran cumplir con la presentación de las referidas planillas dentro del plazo dispuesto por la Resolución Ministerial señalada, y la misma habría fenecido durante la cuarentena por emergencia sanitaria nacional, podrán ser presentadas de forma excepcional, el primer día hábil del reinicio de actividades, sin la imposición de la multa correspondiente.

La Paz, 20 de mayo de 2020

Sergio Cardozo Subieta
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Código de verificación de
autenticidad del comunicado

Dirección: Calle Yanacochoa esq. Mercado s/n Teléfono: Central Piloto 2408606

www.mintrabajo.gob.bo